



Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

12

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 2952 -E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR 2023

N.T.R.
EX.PTE. N° 1056-20157-23
Ampar. Expte N° 1056-3976-24

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las reiteradas inasistencias injustificadas del Sr. Aldo Norberto Álvarez, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0863-D.E.P.-24 de fecha 17 de abril de 2024 la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación ordenó el inicio del sumario administrativo al Sr Aldo Norberto Álvarez, D.N.I. N° 26.256.480 Maestro Especial de Educación Física, Jornada Simple, carácter Titular de la Escuela de Configuración de Apoyo N° 5 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

Que, surge de los antecedentes que el docente solicitó licencia por Artículo 50° sin goce de haberes, desde el 09 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, pedido que fue rechazado por Resolución N° 6266-E-23 de fecha 20 de julio de 2023

Que, el Sr Álvarez fue debidamente notificado y a pesar de ello no se incorporó a prestar servicios.

Que, el Departamento Docente de Nivel Inicial y Primario, Sección Licencias y Traslados del Ministerio de Educación informó las licencias usufructuadas por el docente correspondientes a los periodos 2023/2024 desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 08 de abril de 2023 por Artículo 17° (2° periodo, agota artículo) y desde el 09 de abril de 2023 hasta la fecha, presunto abandono de servicios y dichas inasistencias no fueron justificadas con documentación respaldatoria en los plazos legales previstos.

Que, las conductas del docente son graves y displicentes, generando un desgaste administrativo como así también un potencial perjuicio económico en cada docente reemplazante; además que se concluye que el mismo habría incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo.

Que, el Área Liquidaciones, informó que el docente no registra liquidación de haberes en la Escuela de Configuración de Apoyo N° 5, desde septiembre del año 2022 al día de la fecha.

Que, se ha garantizado en todo el proceso sumarial el derecho de defensa conforme a la normativa que rige la materia.

Que, el instructor sumariante procede a concretar el siguiente cargo, a saber: "Haber incurrido en 472 inasistencias injustificadas desde el 09 de abril de 2023 en su cargo de Maestro de Educación Física, Jornada Simple, carácter Titular de la Escuela de Configuración de Apoyo N° 5 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de acuerdo a lo informado por Sección Licencias de Nivel Inicial y Primario del Área Recursos Humanos, quedando configurado el abandono de servicios".

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

73

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2952

III 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° -E.-

Que, si bien el docente presto declaración de indagatoria, posteriormente, no se ofreció pruebas para fundar la falta cometida, además que se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste al sumariado, sin que el mismo lograra desvirtuar los cargos.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Procurador del Tesoro de la Provincia, del cual surge que se encuentra configurado el abandono de servicios, al no haberse reintegrado, el Sr. Aldo Norberto Álvarez, a sus funciones, existiendo elementos para atribuir responsabilidad al docente por inobservancia de los Artículos 65° y 68° del Reglamento de Licencias e Inasistencias de Nivel Inicial y Primario, sugiriendo se emita el Acto Administrativo que aplique, al nombrado la sanción expulsiva de Cesantía, conforme Artículo 67° inciso f. del Estatuto Docente, Ley N° 2531/60.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

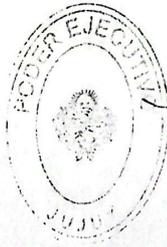
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** al Sr. Aldo Norberto Álvarez, D.N.I. N° 26.253.480, Maestro Especial de Educación Física. Jornada Simple, carácter Titular de la Escuela de Configuración de Apoyo N° 5 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, en virtud de haber transgredido la normativa del Artículo 67° inciso f. de la Ley N° 2531/60, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación